SOLMAP

SOLMAP · TRÁMITES DE LAS PLACAS SOLARES

Lista antes de instalar placas solares

Lo que conviene tener decidido antes de firmar con el instalador. Para viviendas, empresas y comunidades.

La modalidad (Real Decreto 244/2019, art. 4)

- [ ] Sin excedentes: un dispositivo impide verter a la red.
- [ ] Con excedentes acogida a compensación: lo que sobra se descuenta en la factura (100 kW o menos en total, art. 4.2.a).
- [ ] Con excedentes no acogida: lo que sobra se vende.

La potencia y lo que trae consigo

- [ ] Potencia instalada = potencia máxima del inversor (Real Decreto 244/2019, art. 3.h).
- [ ] Hasta 10 kW: Memoria Técnica de Diseño de la empresa instaladora. Más de 10 kW: proyecto de un técnico competente (IDAE, Guía 024, apartado 3.3).
- [ ] Con excedentes y más de 15 kW, o en suelo no urbanizado: permiso de acceso y conexión (Real Decreto 1183/2020, arts. 16 y 17).
- [ ] Más de 100 kW: autorización administrativa previa, de construcción y de explotación en la comunidad autónoma (Ley 24/2013, art. 53).

Antes de firmar

- ☐ La empresa instaladora está habilitada: firmará el Certificado de Instalación Eléctrica (IDAE, Guía 024, apartado 3.3).
- ☐ He preguntado en el ayuntamiento si pide licencia, declaración responsable o comunicación previa (IDAE, Guía 024, apartado 4.1).
- ☐ He mirado si la ordenanza fiscal de mi ayuntamiento bonifica el IBI o el ICIO (Real Decreto Legislativo 2/2004, arts. 74.5 y 103.2.b).
- ☐ En un edificio: la junta lo ha aprobado (Ley 49/1960, art. 17).
- ☐ Para la deducción del IRPF de 2026: pagaré con tarjeta, transferencia, cheque nominativo o ingreso en cuenta, nunca en efectivo (Ley 35/2006, disposición adicional 62.ª).

SOLMAP